



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 20 de enero de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allego memorial contentivo de solicitud de programación de fecha de secuestro. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.014

Rad. No.76.109.40.03.005.2015-00078-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)

Demandante: Alejandro Londoño Londoño.

Demandado: Luz Mila Gutiérrez García.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte actora allega memorial mediante el cual solicita al despacho se ordene fijar fecha y hora a fin de continuar con la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble materia de litigio, y a fin de verificar la ubicación del mismo aporta una carta catastral.

Conforme a lo anterior, el despacho procedió a revisar el expediente, evidenciando que en el auto que nos antecede al togado se le negó la misma petición, esto es fijar fecha y hora para continuar con la diligencia de secuestro por cuanto la carta catastral aportada no corresponde a la dirección del bien inmueble.

La carta catastral que se está allegando se ubican los predios ubicados en la carrera 53 y 53 A, con calle 10 y 11 con, y el predio al cual se le está realizando la diligencia de secuestro (suspendida) por no tener certeza de su ubicación se encuentra ubicado en la carrera 54, con calle 10.

Así las cosas, el Juzgado no podrá acceder a la petición realizada por el togado hasta tanto no se allegue la carta catastral correspondiente.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud efectuada por la parte ejecutante de acuerdo con las motivaciones expuestas en el cuerpo del proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.005
Publicado en el portal web de la rama
judicial.

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura)

Buenaventura, **21-ENERO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 014

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO Vs. LUZ MILA

GUTIERREZ GARCÍA

Rad. No.76.109.40.03.005.2015-00078-00

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e4809107ef04f9538fc80d3fb3f04d1a455501637f05d57f1221a686ab825b**

Documento generado en 20/01/2021 04:00:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>